

## **ANALISIS DEL SECTOR**

El Municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Infraestructura determinó la necesidad de llevar a cabo un Proceso de Contratación cuyo Objeto es el **“MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL COLISEO DE TEJO LOCALIZADO EN EL PARQUE METROPOLITANO DEL CAFÉ DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.”**. Razón por la cual se realiza un Análisis del Sector el cual permitirá concluir la necesidad de construcción de la obra y las condiciones generales a requerir de los proveedores.

Es así, como se realiza revisión en las bases de datos del RUES, SECOP, CAMACOL, DANE y Agremiaciones en general que correspondan al Objeto del contrato, para determinar cómo se puede satisfacer esta necesidad de forma óptima. Por medio del conocimiento de todos los aspectos del sector, la entidad estima los diferentes indicadores económicos que son deseables, para establecer el cumplimiento de los requisitos de contratación en forma adecuada y eficiente

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

El análisis del sector debe cubrir tres áreas:

1. Aspectos Generales.
2. Análisis de la Oferta.
3. Análisis de la Demanda.:

### **1. ASPECTOS GENERALES**

“La recreación favorece en cada sujeto diversos espacios que le permitan usar de manera consecuente el tiempo libre. De esto, surge la necesidad de generar espacios de convivencia social debidamente planeados y con una meta adecuadamente establecida.

Los beneficios de la recreación van más allá de la salud física y mental, son un equilibrio con factores espirituales, emocionales y sociales. Una persona integralmente saludable realiza sus actividades con mucha más eficiencia que una persona enferma.

Para Pérez (1991), la recreación es una actividad integral, un fenómeno general constituido por formas creativas específicas que se expresan en actividades artísticas, literarias, cognoscitivas, deportivas, educativas, sin olvidar formas particulares que presentan la suma de otras actividades, por ello está

estrechamente relacionado con la educación, la higiene física y psíquica, la cultura y la diversión.”<sup>1</sup>

### **La importancia del tejo en la formación y socialización en Colombia**

La cognición natural tiene como propósito darle importancia y respeto a cada cultura, así como expandir los saberes de estas hacia diversas personas, el medio ambiente juega un papel fundamental porque es el escenario de huellas y símbolos que recuerdan el pasado, son espacios que permiten mejorar la calidad de vida, son razones de motivaciones y deseos constantes y representan el campo cognitivo en expansión

Este deporte autóctono de Colombia, era practicado ya hace más de 500 años por los habitantes de la altiplanicie Cundiboyacense en los departamentos de Cundinamarca y Boyacá, según indagaciones hechas por nuestro equipo de trabajo.

El tejo es un deporte de competencia, en el cual se enfrentan jugadores en forma individual o conformando equipos<sup>2</sup>.

Para el Parque Metropolitano del Café es fundamental mantener y adecuar sus instalaciones deportivas y recreativas en óptimas condiciones para sus visitantes, brindando recreación y espacios seguros.

Siguiendo con las metas que se ha propuesto la actual administración central, la Secretaría de Infraestructura realizó el presupuesto y los diseños técnicos con los que pretende realizar la **“MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL COLISEO DE TEJO LOCALIZADO EN EL PARQUE METROPOLITANO DEL CAFÉ DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.”**

Con lo cual se pretende cumplir una de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo **GOBIERNO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL EJE 2020-2023**, en cuya línea estratégica **“PEREIRA MODERNA”** Programa **“PEREIRA SE MUEVE MAS”** Componente **“OBRA FISICA”**

### **DESCRIPCION DE LA NECESIDAD**

Que mediante Decreto Municipal No 834 de octubre 7 de 2016 se dictan normas generales sobre la organización y funcionamiento de la administración Municipal de Pereira, Risaralda, se crean sectores administrativos, se determina la estructura de la administración y las funciones generales de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”.

Dentro de la estructura de la Administración Municipal se encuentra la Secretaria de Deporte y Recreación, a la cual le corresponde ejercer las atribuciones, competencias y funciones que la Constitución y la ley señalan en cabeza del

<sup>1</sup> <https://gaceta.cch.unam.mx/es/la-recreacion-y-sus-multiples-beneficios#:~:text=La%20recreaci%C3%B3n%20favorece%20el%20desarrollo,su%20ubicaci%C3%B3n%20en%20espacio>

<sup>2</sup> <https://somosfef.wixsite.com/news/post/la-importancia-del-tejo-en-la-formaci%C3%B3n-y-socializaci%C3%B3n-en-colombia>

municipio en materia de Deporte, Recreación, Educación Física y uso y aprovechamiento del tiempo libre, ejerciendo dentro de sus funciones generales la de administrar los escenarios deportivos para las prácticas respectivas de deporte y recreación y actividad física.

Que mediante el artículo 2.11.2 del citado Decreto Municipal, a la oficina de Administración de Escenarios Deportivos de la Secretaría de Deporte y Recreación le corresponde:

La Administración de los escenarios deportivos y recreativos del municipio de Pereira, en cuanto a su protección, cuidado, vigilancia, adecuaciones, mantenimientos, entre otros, asegurando su disponibilidad permanente de uso y disfrute en condiciones de seguridad de los interesados, así mismo, la de formular las peticiones y proyectos de mantenimiento de los escenarios deportivos y de recreación en el municipio.

Dentro de los Principios rectores del Plan de Desarrollo Municipal de Pereira “Gobierno de la ciudad capital del Eje 2020-2023” tiene como misión, el mejoramiento de la calidad de vida de quienes residen en Pereira. En su Línea estratégica “Pereira para la gente” aborda el Sector del Deporte, la Recreación y la Actividad Física., y dentro de sus objetivos priorizados OP1.3 en el programa PG1.3.3 PEREIRA UNA POTENCIA DEPORTIVA DEL EJE, se encuentra entre otros “...Realizar reparación, mantenimiento y dotación a escenarios deportivos y recreativos comunitarios públicos: Buscar habilitar y mantener en buenas condiciones la infraestructura deportiva a nivel comunitario de acuerdo a los programas de interés público que se adelanten en dichos espacios...”.

Siguiendo con las metas que se ha propuesto la actual administración, la Secretaría de Deporte y Recreación pretende realizar las obras de **“MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL COLISEO DE TEJO LOCALIZADO EN EL PARQUE METROPOLITANO DEL CAFÉ DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.”** logrando que se mejore sustancialmente la condición de este escenario deportivo y recreativo necesario para atender la demanda de la Comunidad Pereirana.

Dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal Pereira “Gobierno de la ciudad capital del Eje 2020-2023” es misión de la Secretaría de Deporte y Recreación fomentar el deporte, la actividad física, la recreación y el sano aprovechamiento del tiempo libre. Además de tener espacios deportivos y recreativos (escenarios) aptos para toda la población del Municipio de Pereira.

Uno de los objetivos más importantes de la Secretaría de Deporte y Recreación es la de planificar, dinamizar y gestionar el mantenimiento de los escenarios deportivos, así como reglamentar el uso racional de estos espacios, con el fin de brindar a toda la población Pereirana la oportunidad de acceder a ellos, bajo la idea de despertar en la comunidad en general sentido de pertenencia, cuidado y compromiso.

Con base en lo anterior, se hace necesario que el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Deporte y Recreación y de acuerdo al Manual de Contratación vigente, adelante un proceso de selección que permita la contratación de la **“MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL COLISEO DE TEJO LOCALIZADO EN EL PARQUE METROPOLITANO DEL CAFÉ DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.”**

## CONTEXTO MACROECONÓMICO

### 1.1. Producto Interno Bruto – IV trimestre 2022 preliminar



El Producto Interno Bruto crece 7,5% en el año 2022<sup>pr</sup> respecto al año 2021

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 10,7% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 9,8% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,9%.

En el cuarto trimestre de 2022<sup>pr</sup>, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,9% respecto al mismo periodo de 2021<sup>pr</sup>. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 40,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 8,4% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

## 1.2. Índice de Precios al Consumidor - IPC – Marzo 2023

En marzo del 2023 la variación mensual del IPC fue del 1,05%

(IPC) Índice de Precios al Consumidor  
Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2022 - 2023 (marzo)

| IPC       | Marzo             |      |                       |      |                 |      |
|-----------|-------------------|------|-----------------------|------|-----------------|------|
|           | Variación Mensual |      | Variación Año corrido |      | Variación Anual |      |
|           | 2023              | 2022 | 2023                  | 2022 | 2023            | 2022 |
| IPC total | <b>1,05</b>       | 1,00 | <b>4,56</b>           | 4,36 | <b>13,34</b>    | 8,53 |

4

Fuente Dane

En marzo de 2023, la variación anual del IPC fue del 13,34%. Es decir, 4,81 puntos porcentuales superior a la reportada en el mismo mes del año pasado, cuando fue del 8,53%.

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto En el mes de marzo de 2023, el IPC registró una variación de 1,05% en comparación con febrero de 2023, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,05%): Bienes y servicios diversos (1,62%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,47%), Salud (1,41%), Transporte (1,37%), Restaurantes y hoteles (1,34%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,31%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,01%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,91%), Prendas de vestir y calzado (0,73%), Recreación y cultura (0,66%), Educación (0,23%) y por último, Información y comunicación (0,04%).<sup>5</sup>

## Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

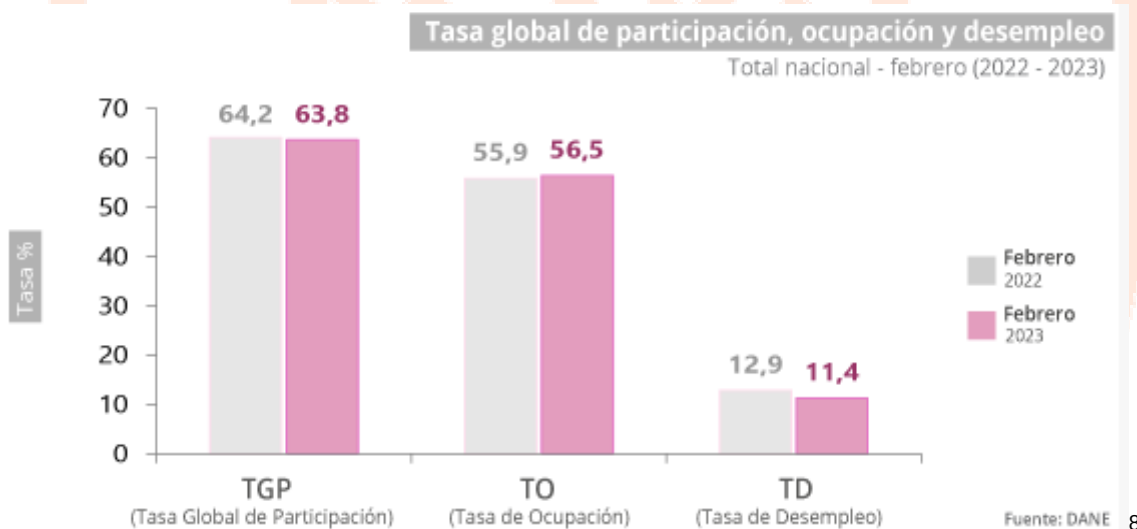
<sup>4</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

<sup>5</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes En marzo de 2023 en comparación con febrero de 2023, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: frutas frescas (9,69%), arriendo imputado (0,78%), combustibles para vehículos (3,65%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,20%), arriendo efectivo (0,78%), electricidad (1,66%), vehículo particular nuevo o usado (1,39%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,63%), transporte urbano (0,72%) y artículos para higiene corporal (2,03%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: tomate (-18,14%), papas (-5,83%), cebolla (-3,78%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-5,37%), yuca para consumo en el hogar (-7,58%) y carne de aves (-0,33%).<sup>6</sup>

### 1.3. MERCADO LABORAL FEBRERO 2022 - 2023 – EMPLEO Y DESEMPLEO

Para el mes de febrero de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 11,4%, lo que representó una reducción de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (12,9%). La tasa global de participación se ubicó en 63,8%, lo que significó una reducción de 0,4 puntos porcentuales respecto a febrero de 2022 (64,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,5%, lo que representó un aumento de 0,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (55,9%).<sup>7</sup>



En el trimestre móvil diciembre 2022 - febrero de 2023, la tasa de desempleo de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 12,3%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil diciembre 2021 - febrero de 2022 (13,0%). La tasa global de participación se ubicó en 65,5%, lo que significó un aumento de 1,4 puntos porcentuales frente al trimestre móvil

<sup>6</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

<sup>7</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

<sup>8</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

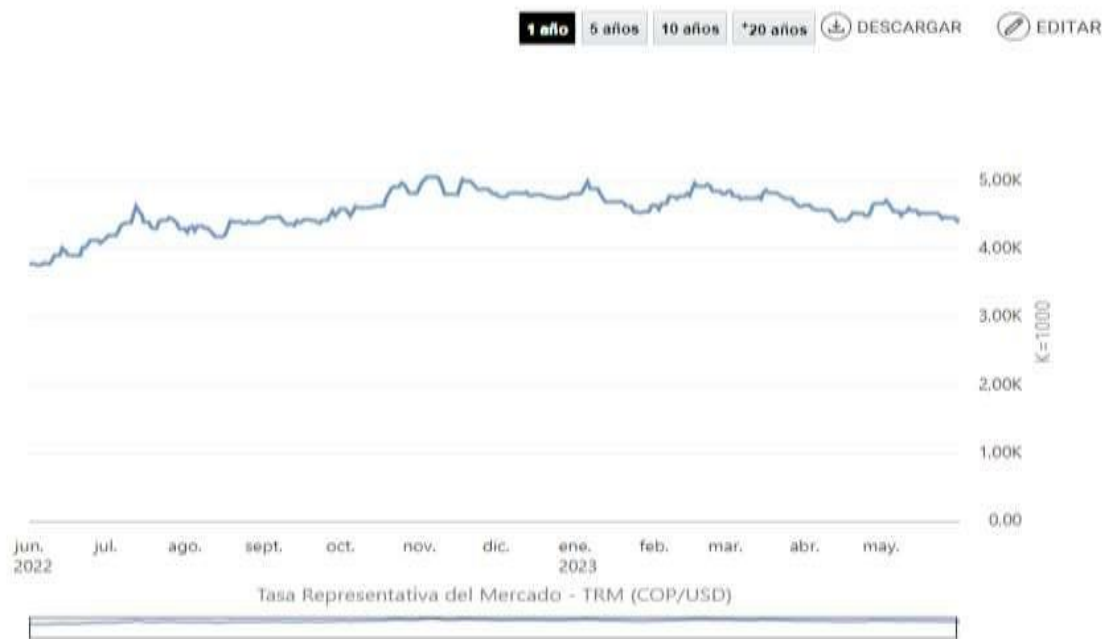
diciembre 2021 – febrero de 2022 (64,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,5%, lo que representó un aumento de 1,7 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil diciembre 2021 - febrero de 2022 (55,8%)

#### 1.4. TRM (Tasa Representativa del Mercado)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

TRM del día **Viernes 02 de Junio de 2023: 4.410,49** pesos colombianos por dólar estadounidense.



Fuente: <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm>

<sup>9</sup> <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm>

## 1.6 INDICADORES ECONÓMICOS ALREDEDOR DE LA CONSTRUCCIÓN (IEAC)



10

En el cuarto trimestre de 2022 (octubre–diciembre), el PIB a precios constantes aumentó 2,9% con relación al mismo trimestre de 2021. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa una disminución en el valor agregado de la construcción de 1,9% en su variación anual que se explica principalmente por la reducción del valor agregado de las obras civiles (-12,8%), la disminución de valor agregado de las actividades especializadas (1,1%) y el aumento registrado en el valor agregado de las edificaciones (4,0%) registrado en el valor agregado de las edificaciones.<sup>11</sup>

## 1.7. REGULACIÓN APLICABLE

El servicio que se pretende contratar lo reglamentan entre otras las siguientes normas;

- LEY 52 DE 1993, Por medio de la cual se aprueban el Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción, adoptados por la 75a. Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra 1988.
- LEY 388 DE 1997, Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones.
- LEY 1229 DE 2008, por la cual se modifica y adiciona la Ley 400 del 19 de agosto de 1997.
- LEY 80-93
- LEY 1150-2007

<sup>10</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/construccion/indicadores-economicos-alrededor-de-la-construccion>

<sup>11</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/construccion/indicadores-economicos-alrededor-de-la-construccion>

- La Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública"
- Decreto 1082-2015
- Decreto 680 del 2021 – Gestor Normativo
- Decreto 570 del 2021 – Referente a los Indicadores Financieros
- y las demás normas establecidas para el sector de la construcción y las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen.

### 1.8. Acuerdos y Tratados Internacionales.

Es muy importante que el futuro contratista conozca las oportunidades que otorgan los Acuerdos Internacionales para las compras públicas y las condiciones favorables que invitan la Inversión Extranjera a participar de los procesos de compras convocados.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

- Si la Entidad Estatal no hace parte de la Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial NO es aplicable al proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación.

Así entonces, a continuación, se describe la cuantía, cobertura y excepciones los acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación:

| Acuerdo Comercial con |             | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|-----------------------|-------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Triángulo Norte       | El Salvador | SI                       | SI                                                                              | SI                                             | SI                                                        |
|                       | Guatemala   | SI                       | SI                                                                              | SI                                             | SI                                                        |
| Decisión              | 439 de      | SI                       | SI                                                                              | NO                                             | SI                                                        |

| Acuerdo Comercial con | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|-----------------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| 1998 - CAN            |                          |                                                                                 |                                                |                                                           |

Si bien existen varios acuerdos comerciales y TLC suscritos por el Estado Colombiano, se advierte que el objeto de este proceso está cobijado por una de las excepciones previstas para la aplicación de estos acuerdos comerciales en los procesos de selección adelantados con fundamento en el Estatuto de Contratación Pública.

Para tal efecto, el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, señala de manera detallada las diferentes excepciones que existen en cuanto a la aplicabilidad de acuerdos comerciales, y en su excepción 14 se puede leer: “*Las convocatorias limitadas a Mipyme.*”.

El Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente elaboran el documento de actualización de umbrales de acuerdos comerciales y los publica por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación, los mismos se describen a continuación<sup>12</sup>.

| ACUERDOS LIBRE COMERCIO                |                                                                               |                                   |                                               |                                                       |                         |                        |                            |
|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------------|------------------------|----------------------------|
|                                        | COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA) | ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA | ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA | ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE | ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA | ENTRE COREA Y COLOMBIA | ENTRE CHILE Y COLOMBIA *** |
|                                        | 2023-2024 COL\$                                                               | 2023-2024 COL\$                   | 2023-2024 COL\$                               | 2023-2024 COL\$                                       | 2023-2024 COL\$         | 2023-2024 COL\$        | 2023-2024 COL\$            |
| Central bienes y servicios             | 696.380.112                                                                   | 696.380.112                       | 391.900.299                                   | 664.194.020                                           | 336.138.654             | 359.000.000            | 255.459.239                |
| Central servicios construcción         | 26.783.850.461                                                                | 26.783.850.461                    | 50.947.068.122                                | 25.545.923.858                                        | 25.344.513.162          | 25.700.000.000         | 25.545.923.858             |
| Sub-Central bienes y servicios         | 1.071.354.018                                                                 | 1.071.354.018                     | N/A                                           | 1.021.836.954                                         | N/A                     | 1.028.000.000          | 1.021.836.954              |
| Sub-Central servicios construcción     | 26.783.850.461                                                                | 26.783.850.461                    | N/A                                           | 25.545.923.858                                        | N/A                     | 77.110.000.000         | 25.545.923.858             |
| Otras entidades bienes y servicios     | 1.178.489.420                                                                 | 1.071.354.018                     | 1.959.496.615                                 | 1.021.836.954                                         | 1.680.689.631           | 2.056.000.000          | 1.124.020.650              |
| Otras entidades servicios construcción | 26.783.850.461                                                                | 26.783.850.461                    | 62.707.009.617                                | 25.545.923.858                                        | 53.784.653.343          | 77.110.000.000         | 25.545.923.858             |
| Umbral de MYPIMES                      |                                                                               |                                   |                                               |                                                       |                         |                        |                            |
| Umbral PYMES US \$                     | 125.000                                                                       |                                   |                                               |                                                       | 125.000                 | 130.000                |                            |
| Umbral PYMES COL\$                     | 457.297.264                                                                   |                                   |                                               |                                                       |                         | 668.360.879 **         |                            |
| CDP                                    |                                                                               | 696.380.112                       | 696.380.112                                   | 696.380.112                                           | 455132008 *             |                        |                            |

\* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales

\*\* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 14-A en su Sección 2: Fórmula de ajuste de umbrales.

\*\*\* Ajustes de acuerdo con lo previsto en la Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional del capítulo 13 de contratación pública.

<sup>12</sup> <https://colombiacompra.gov.co/content/actualizamos-el-manual-de-acuerdos-comerciales>

Version: 02

Fecha de Vigencia: Marzo 14 de 2018

|                                              | ACUERDO DE LIBRE<br>COMERCIO ENTRE<br>ESTADOS UNIDOS Y<br>COLOMBIA | ENTRE COSTA RICA Y<br>COLOMBIA |
|----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
|                                              | 2023-2024 COL\$                                                    | 2022-2023 COL \$               |
| Central de bienes y servicios                | 337.737.809                                                        | 337.737.809                    |
| Central de servicios construcción            | 25.725.714.885                                                     | 25.725.714.885                 |
| Sub-Central de bienes y servicios            | 1.825.530.678                                                      | 1.825.530.678                  |
| Sub-Central de servicios construcción        | 25.725.714.885                                                     | 25.725.714.885                 |
| Otras entidades bienes y servicios (Lista A) | 914.594.528                                                        | 914.594.528                    |
| Otras entidades bienes y servicios (Lista B) | 2.059.666.877                                                      | 2.059.666.877                  |
| Otras entidades servicios construcción       | 25725714885 *                                                      | 25725714885 **                 |

\* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en la Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales del Anexo 9.2.

\*\* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 10-A en su Sección H: Fórmula de ajuste de umbrales.

|                                                 | ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL<br>Y COLOMBIA |                     |                              |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------|------------------------------|
|                                                 | Bienes                                               | Servicios           | Servicios de<br>construcción |
| <b>Sección A</b> Entidades de Nivel Central     | Umbral: 130.000 DEG                                  | Umbral: 130.000 DEG | Umbral: 5.000.000 DEG        |
| <b>Sección B</b> Entidades del Nivel Subcentral | Umbral: 250.000 DEG                                  | Umbral: 250.000 DEG | Umbral: 5.000.000 DEG        |
| <b>Sección C</b> Otras Entidades Cubiertas      | Umbral: 355.000 DEG                                  | Umbral: 355.000 DEG | Umbral: 5.000.000 DEG        |

El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en los cambios del documento ajustado, dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad. <sup>13</sup>

<sup>13</sup> Todas las tablas corresponden a elaboración propia, la fuente consultada para tal fin fue : file:///C:/Users/monic/Downloads/ umbrales\_2022-2024\_actualizada\_vf\_1.pdf

## 2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Es importante analizar la capacidad financiera y organizacional de las empresas del sector de la construcción, por medio de algunos indicadores, contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015, estableciendo condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de las mismas, a través de su liquidez y endeudamiento, con el fin de verificar que cada proponente pueda cumplir de forma oportuna, efectiva y eficaz, el objeto y alcances del contrato

| GRUPO            | SEGMENTO                                                                             | FAMILIA                                                                                 | CLASE                                                                  |
|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| (F)<br>Servicios | 72000000<br>Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento. | 72100000<br>Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones | 72102900<br>"Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones" |

A continuación, se presenta la distribución de las empresas del sector de la construcción en todas sus etapas, de acuerdo con la localización:

| Ciudad          | Cantidad   | Porcentaje    |
|-----------------|------------|---------------|
| Bogotá          | 77         | 39.9%         |
| Barranquilla    | 24         | 12.4%         |
| Medellín        | 49         | 25.4%         |
| Cali            | 24         | 12.4%         |
| Sabaneta        | 5          | 2.6%          |
| Bucaramanga     | 1          | 0.5%          |
| Envigado        | 5          | 2.6%          |
| Popayán         | 1          | 0.5%          |
| Itagui          | 2          | 1.0%          |
| Palmira         | 1          | 0.5%          |
| Villavicencio   | 1          | 0.5%          |
| Guame           | 1          | 0.5%          |
| Barrancabermeja | 1          | 0.5%          |
| Chía            | 1          | 0.5%          |
| <b>TOTAL</b>    | <b>193</b> | <b>100.0%</b> |

Fuente: CCI

18 <http://www.infraestructura.org.co/nuevapagweb/afiliados.php>

Se puede concluir que las empresas agremiadas en la CCI se localizan mayoritariamente en la ciudad de Bogotá (39,9%), seguido de Medellín (25,4%), Cali (12,4%) y Barranquilla (12,4%). Estas 4 ciudades acumulan el 90,2% de los afiliados a la CCI en la actividad de consultoría. En cuanto a los sectores incluidos en la actividad de la construcción de los agremiados de la CCI, se tiene en la siguiente tabla la distribución:

| Sector                                                                               | Cantidad | Porcentaje |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------|
| Infraestructura Obras Civiles y Edificaciones                                        | 151      | 78.2%      |
| Servicios Petróleos Energéticos y de Construcción                                    | 5        | 2.6%       |
| Servicios Públicos                                                                   | 2        | 1.0%       |
| Interventoría Consultoría e Ingeniería Civil                                         | 11       | 5.7%       |
| Obras de Infraestructura Urbana y Edificaciones, Venta y Arrendamiento de los Mismos | 1        | 0.5%       |
| Asesoría, Consultoría y Servicios                                                    | 2        | 1.0%       |
| Vial                                                                                 | 4        | 2.1%       |
| Geosintéticos Artículos de Plástico                                                  | 1        | 0.5%       |

De acuerdo con la información anterior, se encuentra que los sectores de mayor incidencia son, infraestructura de obras civiles y edificaciones (78,2%), mientras que el resto de los sectores tienen una repercusión mucho menor. En los sectores Interventoría Consultoría e Ingeniería Civil y Asesoría, Consultoría y Servicios, se encuentran los consultores que pueden ser contratistas de obra del IDU.

Determinado el monto de contratación y en cumplimiento con lo definido por la ley el proceso de contratación se llevará a cabo bajo la figura de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, el valor estimado del contrato es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$294.696.560)**

Con el fin de identificar los posibles proveedores en el sector comercio, se tomó la información suministrada por la Superintendencia de Sociedades en la base de datos del Sistema de Información y Reporte Empresarial –SIREM actualizada al 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con los macro - sectores de servicios

Con base en la información anterior, se establece el límite apropiado de los indicadores teniendo en cuenta el tamaño de la muestra (número de datos de la muestra)<sup>14</sup>, para este caso se escogieron 16 empresas en las actividades relacionadas anteriormente de forma aleatoria.

$$n = \frac{N \times Z_{\alpha}^2 \times p \times q}{d^2 \times (N - 1) + Z_{\alpha}^2 \times p \times q}$$

<sup>14</sup>

Fórmula para calcular muestra

Version: 02

Fecha de Vigencia: Marzo 14 de 2018

| EMPRESA                                                               | LIQUIDEZ | ENDEUDAM. | RCI     | ROE   | ROA   |
|-----------------------------------------------------------------------|----------|-----------|---------|-------|-------|
| INGENIERIA Y ESTUDIOS S.A.S                                           | 8,43     | 0,19      | IND     | 0,34  | 0,27  |
| HERNANDEZ PANTOJA SAS                                                 | 2,84     | 0,38      | 104,12  | 0,16  | 0,1   |
| CONSULTEC S.A.S.                                                      | 2,61     | 0,27      | 66,27   | 0,37  | 0,26  |
| PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL LA FE S.A.S.                            | 15,85    | 0,11      | 11.976  | 0,1   | 0,08  |
| AGUDELO MACHADO RUBEN DARIO                                           | 2,61     | 0,48      | 2,62    | 0,26  | 0,13  |
| SOLUCIONES DE INGENIERIA CIVIL ELECTRICA Y MECANICA INGENIEROS S.A.S. | 1,71     | 0,63      | 10,19   | 0,69  | 0,25  |
| INGENIERIA CIVIL Y CONSULTORIA AMBIENTAL LTDA                         | 38,15    | 0,04      | 75,3    | 0,23  | 0,22  |
| S&S INGENIERIA CIVIL SAS                                              | 1,61     | 0,34      | 2,75    | 0,02  | 0,01  |
| GRUPO LOPERA INGENIEROS                                               | 2,19     | 0,44      | 11,43   | 0,11  | 0,06  |
| INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION                                    | 6,59     | 0,14      | 56,51   | 0,08  | 0,07  |
| I-DOS S.A.S.                                                          | 2,67     | 0,31      | IND     | -0,02 | -0,01 |
| CONSTRUCTORA DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL SAS                         | 5,41     | 0,62      | 19,17   | 0,69  | 0,26  |
| STH INGENIERIA CIVIL S.A.S                                            | 25,95    | 0,01      | 10,97   | 0,14  | 0,14  |
| GENESIS INGENIERIA CIVIL & FORESTAL S.A.S.                            | 4,17     | 0,55      | -702,54 | -0,30 | -0,13 |
| DHELTA INGENIERIA CIVIL SAS                                           | 1,66     | 0,58      | 43,25   | 1,46  | 0,61  |
| <b>PROMEDIO</b>                                                       | 8,16     | 0,34      | 898,16  | 0,29  | 0,15  |
| <b>MEDIANA</b>                                                        | 2,84     | 0,34      | 19,17   | 0,16  | 0,13  |
| <b>DESVIACIÓN ESTANDAR</b>                                            | 10,64    | 0,21      | 3334,89 | 0,41  | 0,17  |

|    |      |      |      |      |       |
|----|------|------|------|------|-------|
| Q1 | 1,80 | 0,57 | 6,47 | 0,08 | 0,060 |
|----|------|------|------|------|-------|

Se realiza poda del 5% los datos por presentar una desviación alta, y se recomienda utilizar los indicadores obtenidos del cuartil más bajo de la muestra de empresas, con el objetivo de dar pluralidad al proceso, sin incurrir en riesgo de incumplimiento. Puesto que la Entidad Estatal puede fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico evaluando los valores máximos y mínimos de los indicadores para las empresas objeto de análisis<sup>15</sup>.

**Los Indicadores recomendados para ser requeridos por la Entidad con la finalidad de garantizar la pluralidad de oferentes y la transparencia del proceso y teniendo en cuenta que este proceso es de obra para el “MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL COLISEO DE TEJO LOCALIZADO EN EL PARQUE METROPOLITANO DEL CAFÉ DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.”, serán los que son recomendados para pliegos tipo para INFRAESTRUCTURA SOCIAL:**

### **1. Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.**

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de

<sup>15</sup> Colombia Compra Eficiente, Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-04) Nueva guía para elaboración análisis del sector 2017.

2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

| Indicador                       | Valor concertado             |
|---------------------------------|------------------------------|
| Índice de liquidez              | $\geq 1,03$                  |
| Índice de endeudamiento         | $\leq 74\%$                  |
| Razón de cobertura de intereses | $\geq 0$                     |
| Capital de trabajo              | Definido en los Pliegos Tipo |
| Rentabilidad del patrimonio     | $\geq 0$                     |
| Rentabilidad del activo         | $\geq 0$                     |

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

## **2. Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes**

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en

concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

| Indicador                       | Valor concertado             |
|---------------------------------|------------------------------|
| Índice de liquidez              | $\geq 1,19$                  |
| Índice de endeudamiento         | $\leq 70\%$                  |
| Razón de cobertura de intereses | $\geq 1$                     |
| Capital de trabajo              | Definido en los Pliegos Tipo |
| Rentabilidad del patrimonio     | $\geq 0,04$                  |
| Rentabilidad del activo         | $\geq 0,02$                  |

### 3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

#### 3.1. Adquisiciones previas de la Entidad Estatal:

Las Entidades Estatales deben analizar el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien o servicio, teniendo en cuenta:

| 027-2019                       |                                                                                                                                                        |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>    | CONSTRUCCIÓN CANCHA MÚLTIPLE EN LA URBANIZACIÓN HACIENDA CUBA ENTRE LA CALLE 75 LADO NORTE DE LA INTERSECCIÓN - COMUNA EL OSO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA |
| <b>CONTRATO NO:</b>            | 027-2019                                                                                                                                               |
| <b>ENTIDAD CONTRATANTE:</b>    | RISARALDA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PEREIRA                                                                                                              |
| <b>MODALIDAD DE SELECCIÓN:</b> | Contratación Mínima Cuantía                                                                                                                            |
| <b>VALOR DEL CONTRATO:</b>     | \$61.334.501,40                                                                                                                                        |
| 439-2019                       |                                                                                                                                                        |
| <b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>    | REPARACIÓN CANCHA MÚLTIPLE UBICADA ENTRE CARRERAS 1B Y 1C, Y CALLES 32A Y 32B DEL BARRIO GALAN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA                                |

| <b>439-2019</b>                |                                                         |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATO NO:</b>            | 439-2019                                                |
| <b>ENTIDAD CONTRATANTE:</b>    | Alcaldía Municipio de Pereira, Risaralda.               |
| <b>MODALIDAD DE SELECCIÓN:</b> | Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007) |
| <b>VALOR DEL CONTRATO:</b>     | \$112.986.509,00                                        |

### 3.2. Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales y otros consumidores

| <b>SAMC 003-2021</b>           |                                                                                                     |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>    | MEJORAMIENTO DE ESCENARIO DEPORTIVO CANCHAS MÚLTIPLES EN EL CORREGIMIENTOS DE SANTA ANA Y TRAVESIAS |
| <b>ENTIDAD CONTRATANTE:</b>    | RISARALDA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUATICA                                                           |
| <b>No. CONTRATO</b>            | SAMC 003-2021                                                                                       |
| <b>MODALIDAD DE SELECCIÓN:</b> | Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)                                             |
| <b>VALOR DEL CONTRATO:</b>     | \$40.135.076,00                                                                                     |

| <b>SP-SA-004-2019</b>          |                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>    | MEJORAMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA DE LA CANCHA SANTA INES Y DEL TECHO DE LA VIVIENDA UBICADA EN LA VEREDA LA MARÍA DEL MUNICIPIO DE APÍA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA |
| <b>CONTRATO NO:</b>            | SP-SA-004-2019                                                                                                                                                     |
| <b>ENTIDAD CONTRATANTE:</b>    | RISARALDA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE APIA                                                                                                                             |
| <b>MODALIDAD DE SELECCIÓN:</b> | Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)                                                                                                            |
| <b>VALOR DEL CONTRATO:</b>     | \$110.154.593,00                                                                                                                                                   |

### 3.3. Garantías exigidas en los Proceso de Contratación y siniestros

**Garantía de cumplimiento:** En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y ocho (8) meses más.

**Estabilidad y calidad de la obra:** En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cinco (5) años más, sin perjuicio de lo estipulado en la legislación civil y comercial, conforme la cual, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta, por vicios ocultos, garantizando el buen funcionamiento de los bienes suministrados. Dicho término comenzará a contarse a partir de la fecha de la entrega total.

**Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** En cuantía no inferior a 200 S.M.M.L.V, con una vigencia igual al mismo. La póliza de responsabilidad extracontractual deberá contener, como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos: Cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante, Cobertura expresa de perjuicios

extrapatrimoniales, Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, Cobertura expresa de amparo patronal y Cobertura expresa de vehículos propios y no propios y Mecanismos de participación en la pérdida, por parte de la entidad asegurada.

**Pago de salario, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:**

El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

#### **4. TRIBUTACIÓN EN CONTRATOS SUSCRITOS CON EL MUNICIPIO DE PEREIRA**

**Reteica:** Método de recaudo anticipado del impuesto de industria y comercio que deben pagar cada una de las personas que desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios en el municipio de Pereira, para el caso específico de los Oferentes de esta Propuesta solo aplicaran a los registrados en el Municipio de Pereira.

Lo deben practicar las personas jurídicas, personas naturales pertenecientes al régimen común que hayan sido catalogadas como agentes de retención renta y las entidades públicas, por todos los pagos o abonos en cuenta que constituyan para quienes lo perciban, ingresos por actividades comerciales, industriales y de servicios, que están sometidas a impuesto en el municipio.

Las bases que se utilizan son las mismas que aplican para la retención en la fuente renta, es decir, el valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA y debe efectuarse en el momento del pago o abono en cuenta.

Las tarifas que deben aplicarse para determinar el valor a retener están establecidas en la tabla que rija para cada actividad en particular, pudiendo el agente retenedor aplicar la tarifa que corresponda de acuerdo con la actividad pública que ejecute el sujeto pasivo de la retención, por lo tanto, y para evitar confusiones, es mejor que el mismo proveedor sea quien informe en sus facturas la tarifa de Reteica que se le debe aplicar.

El Reteica, por ser un sistema de recaudo de un impuesto municipal, debe practicarse solamente a proveedores que tengan sede en el mismo municipio del agente retenedor.

**Rete fuente:** Recaudo anticipado del impuesto sobre la renta y complementarios, del impuesto a las ventas, del impuesto de timbre nacional y del impuesto de industria y comercio; que consiste en restar de los pagos o en abonos en cuenta un porcentaje determinado por la ley, a cargo de los contribuyentes de dichos pagos o abonos en cuenta.

**Reteiva:** La retención en la fuente por IVA consiste en que el comprador, al momento de causar o pagar la compra, retiene al vendedor el 50% del valor del IVA.

**Estampillas pro-cultura:** Deducible que se realiza del 1.5% sobre el valor del contrato antes de IVA. Según consta en el acuerdo No 23 del 2014 por medio del cual se regula este impuesto en el Municipio de Pereira.

**Estampillas adulto mayor:** Deducible que se realiza del 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA Según consta en el acuerdo No 12 del 2012 por medio del cual se regula este impuesto en el Municipio de Pereira.

**Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira “Hacia el tercer milenio”:** Deducible que se realiza del 1 % sobre el valor del contrato y sus adiciones, sin incluir el valor del impuesto a las ventas – IVA. Según consta en el acuerdo N° 25 de 2018 por medio del cual se regula este impuesto.

- **TASA PRO DEPORTE:** Deducible que se realiza del 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA según consta en el Acuerdo No 14 del 2020 por medio del cual se regula este impuesto

**NOTA 1:** Los impuestos de estampillas procultura y adulto mayor solo se deducen en el primer pago y si se realiza adición el cobro es el mismo.

**NOTA 2:** Cualquier tipo de retención es aplicada de acuerdo con las características que se reflejan en el RUT, ya sea por régimen simplificado o régimen común, no obstante, cuando el proveedor tiene una calidad de grandes contribuyentes a este no se les aplicaran retenciones.

## **5. CONCLUSIONES**

- a) Se define la necesidad de avanzar con el proceso de contratación mediante la modalidad de convocatoria pública para la **MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL COLISEO DE TEJO LOCALIZADO EN EL PARQUE METROPOLITANO DEL CAFÉ DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.**
- b) El análisis presentado permite evaluar el contexto económico y técnico que se requiere para establecer una contratación transparente y que se ajusta a los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

- c) Que, para este efecto, el proveedor siendo persona natural o jurídica debe contar con la capacidad jurídica y financiera que lo habilite para cumplir con el objeto contractual.

Atentamente,



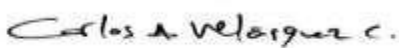
**GUSTAVO ADOLFO RIVERA MUÑOZ**  
Secretario de Deporte y Recreación



**MARIA ALEJANDRA GIRALDO BUITRAGO**  
Directora de Mantenimiento de la Infraestructura Vial y Equipamientos Colectivos

**Proyectó:** Monica Borja Jimeno  
Economista – Contratista  
Secretaría de Infraestructura

**Revisión financiera:** Santiago Ramírez Vallejo  
Contratista  
Secretaría Jurídica



Revisó: Carlos Andrés Velásquez Ciro  
Abogado contratista  
Secretaría de Deporte y Recreación